

# NOTIFICACION ANUAL DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTES

## Tecla para Referencias Legales

B&PC - Código de Negocios y Profesiones, CCR - Código de Regulaciones de California, CFR - Código de Regulaciones Federales, EC -Código de Educación, H&SC- Código de Salud y Seguridad, IDEA-Acta de Educación de Individuos con Discapacidades, LC- Código Laboral, NCLB-Ley de Que Ningún Niño se Deje Atrás, USC-Código de Estados Unidos, W&IC-Código de Bienestar e Instituciones.

## La Educación Pública Gratuita

Sección 5 del Artículo IX de la Constitución del Estado de California garantiza a los estudiantes una " educación pública gratuita."

## Visitantes a la Escuela

Los padres/tutores y otros clientes del distrito son bienvenidos y son animados a visitar las escuelas. Los visitantes de las escuelas deben respetar el ambiente de aprendizaje y mantener un comportamiento adecuado y de decoro. §51512 (EC)

1. Todos los visitantes deben de reportarse a la oficina y "registrar su entrada" para informar a los empleados que están en el edificio o en las áreas de la escuela.
2. El director o su designado deberá proporcionar un medio visible de identificación para todas las personas que no son estudiantes o empleados, mientras que este en los establecimientos escolares.
3. Los visitantes deberán volver a la oficina y "registrar su salida" antes de salir del campus.

La interrupción del proceso ordenado de la escuela está prohibida. En conformidad con el Artículo 626.7 del Código Penal, el director o su designado está autorizado para denegar el acceso, prohibir o negar acceso futuro, retirar o solicitar la eliminación de cualquier visitante cuyo comportamiento es perjudicial para el ambiente de trabajo y educativo de la escuela.

Cualquier visitante a las escuelas que se le ha denegado el acceso o que se le haya pedido salir podrá apelar ante el Director de Servicios Estudiantiles.

## Derechos y Responsabilidades

- **Derechos de los estudiantes:** para asistir a la escuela a menos que sean retirados bajo el proceso debido tal como se especifica en el Código de Educación; para asistir a la escuela en un clima social y académico seguro, libre de temor y violencia; para el goce pleno de sus esfuerzos del maestro, sin ser diluido por un estudiante indisciplinado; para tener acceso a un profesor/asesor; examinar los registros personales al llegar a la edad de dieciséis (16); y a estar plenamente informados de las reglas y regulaciones de la escuela
- **Responsabilidades de los estudiantes:** para asistir a la escuela y las clases regularmente y a tiempo; para estar preparado para la clase con materiales apropiados y para trabajar; conocer y obedecer las reglas y regulaciones de la escuela; respetar los derechos del personal de la escuela, estudiantes y el

público en general; y para demostrar el orgullo en la apariencia de los edificios y áreas escolares.

- **Derechos de los maestros:** esperar y recibir la atención, el esfuerzo y la participación de los estudiantes que asisten a sus clases; tener apoyo de los padres y administrativo cuando cumplen con las reglas designadas para proporcionar un clima de aprendizaje óptimo; para enseñar con interrupciones manteniendo a mínimo absoluto, independientemente de la causa o la fuente; y a gozar del mismo nivel de respeto y cortesía dispensado a los miembros de la clase individual y colectivamente.
- **Los derechos de los administradores:** para iniciar tales medidas de control necesarias para establecer y mantener un entorno óptimo en el que prevalecen las condiciones de enseñanza y aprendizaje; tomar decisiones sobre todas las cuestiones que enfrentan las escuelas, principalmente sobre la base de lo que es mejor para los estudiantes; para que los alumnos sean responsables por su propia conducta, y para que tomen medidas rápidas y adecuadas a los culpables de las violaciones; y esperar que todos los empleados de la escuela reconozcan y cumplan sus funciones y términos de control del campus.
- **Responsabilidades de los administradores:** proveer liderazgo que establecerá, alentará y promoverá la buena enseñanza y aprendizaje efectivo; establecer, difundir y aplicar las normas de la escuela que facilitan el aprendizaje efectivo y promover actitudes de buenas costumbres de ciudadanía entre los estudiantes; a solicitar la asistencia del Distrito acerca servicios de apoyo del Distrito y agencias de la comunidad, y recursos en todos los casos indicando dicha acción; y hacer un esfuerzo decidido para permanecer en sintonía con las manifestaciones de estudiantes, personal, padres/tutores, las preocupaciones de la comunidad y de reaccionar con sensibilidad hacia ellos.

## I. Asistencia

### Nombre Legal

Todos los estudiantes deben ser registrados y referidos por su apellido legal, tal como se documenta en un registro de nacimiento legalmente aceptable o en un cambio de nombre por orden judicial, con la excepción de los estudiantes transgénico a quienes se les debe registrar su nombre legal y confidencial, mientras son referidos por el nombre de género afiliado o nombre preferido.

## II. No Discriminación

Declaración de no Discriminación (Titulo VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Titulo IX de las Enmiendas de Educación de 1972, § 504 del Acta de Rehabilitación de 1973)

El Distrito Escolar Unificado de Turlock está comprometido a

proveer un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso. El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basado en las características reales o supuestos enunciados en el artículo 422.5 del Código Penal, el Código de Educación del § 220, real o percibido, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, raza o etnia, ancestros de identificación de grupo étnico, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, edad, o sobre la base de una asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características, real o percibido, en ningún programa o actividad que realiza o a los que se proporciona una ayuda significativa.

La discriminación es un tratamiento diferente sobre la base de una categoría protegida en el contexto de un programa o actividad educativo sin una razón legítima no discriminatoria e interfiere con o limita la capacidad del individuo para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios establecidos por el Distrito.

El acoso se produce cuando: (1) El objetivo es sometido a conductas indeseables relacionados con una categoría protegida; (2) el acoso es tanto subjetiva ofensivo para el objetivo y sería ofensivo para una persona razonable de la misma edad y características bajo las mismas circunstancias; y (3) el acoso es lo suficientemente severa, persistente o penetrante, así como para interferir o limitar la capacidad de un individuo de participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidos por el distrito.

Tras presenciar un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación y/o acoso basada en características reales o percibidas de una categoría protegida (indicado más arriba), se requiere que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que la escuela o la oficina recibe notificación de conducta de discriminación, hostigamiento, intimidación u acoso, aunque sea llevada a cabo por empleados, estudiantes, o de terceros, deben tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar lo ocurrido y adoptar medidas rápidas y eficaces razonablemente calculada para poner en fin la conducta, eliminar un entorno hostil, si uno ha sido creado y evitar que la conducta ocurra nuevamente. Estas medidas deben ser adoptadas sí o no son presentadas por una persona que presenta una queja o le pide a la escuela o en la oficina que tomen acción.

Esta política de no discriminación se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar, el empleo o la asistencia a la escuela en cualquier escuela o bajo la jurisdicción de la oficina del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Turlock.

#### Proceso de Reclamación:

1. Lleve su queja verbal o escrita al administrador de la escuela dentro de un plazo de seis meses desde de la fecha del incidente o desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación. Usted tiene el derecho una resolución oportuna e informal en el sitio escolar y el derecho de presentar una queja para que la identidad sigue siendo confidencial.
2. Si usted no está satisfecho con el sitio de la escuela de resolución del plantel escolar, usted puede presentar una queja por escrito a apelar directamente ante el Director de Servicios Estudiantiles dentro de los 15 días de recibir la decisión del sitio escolar. Esto iniciará un proceso de

investigación formal que debe completarse en un plazo de 60 días.

3. Si usted no está satisfecho con la respuesta de TUSD, usted puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California rellorando una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión de TUSD.

Un formulario de Procedimiento de Reclamación Uniforme puede ser obtenido en la oficina de la escuela, la oficina del distrito o descargados desde el sitio web de TUSD. Las quejas deben ser presentadas por escrito con el siguiente oficial de cumplimiento:

Director de Servicios Estudiantiles  
1574 East Canal Drive, Room WW1  
Turlock, CA 95380  
(209) 667-0632 Opción #3

#### Igualdad de Oportunidades: Igualdad de Acceso

El Distrito permite la igualdad de oportunidades y la igualdad de acceso en la medida en que se refiere a la participación en los programas y actividades refiere, con unas pocas excepciones, tales como deportes de contacto. El derecho a alojamiento razonable se proporciona a los estudiantes con discapacidades. De conformidad con la ley federal, las quejas por incumplimiento de esta política y las solicitudes de procedimientos de queja deben ser dirigidas al director de la escuela. "Que ninguna persona en los Estados Unidos, será por base de raza, color, origen nacional, discapacidad, religión o sexo, excluida de participar, se le nieguen los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal." (USC, título 42, Capítulo 21, sub-capítulo V, Sec. 2000d partes 1-7; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, título 20 U.S.C., Sec. 1681 et seq.; la sección 504 o la Ley de Rehabilitación de 1973; USC, título 29, Sec. 794; Ley de Discriminación de la de 1975, título 42 U.S.C., Sec. 6101 et seq.; el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, USC, Título 42, Sec. 2000d et seq.)

#### Empleo

TUSD es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades.

#### Título IX e Igualdad de Acceso Para el Estudiante

La ley federal, Título IX, la ley del Estado, y la política del Distrito prohíbe cualquier discriminación de ningún alumno, sobre la base de sexo, real o percibido, orientación sexual y el género, incluyendo, pero no limitado a la identidad de género, expresión de género, estado civil, embarazo, parto, o condiciones médicas relacionadas. (C.F.R., título 34, Sec. 106,9; USC, título 20, cap 38, Sec. 1681-1688) la igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas educativos y actividades dirigidas por el distrito es un compromiso asumido por el distrito para todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972)

Los estudiantes varones y mujeres tienen el derecho a la igualdad de oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y deben ser tratados de la misma manera en todas las actividades y programas, incluyendo:

- Atlético
- Las clases que pueden tomar
- La manera en que son tratados en el aula
- El tipo de asesoramiento que reciben

- Las actividades extracurriculares en las que pueden participar
- Los honores, premios especiales, becas y actividades de graduación en las que pueden participar.

Los estudiantes que consideran que sus derechos son violados tienen derecho a tomar acción y no deberían tener miedo de intentar corregir la situación al hablar con un administrador de la escuela, con adultos de confianza en la escuela o presentar una queja (ver Procedimientos de queja uniforme). Los estudiantes son animados, siempre que sea posible, a intentar resolver sus quejas directamente en el sitio de la escuela. Cualquier estudiante que cree que él o ella están siendo discriminados en violación del Título IX tiene derecho a presentar una queja.

Consultas sobre todas las cuestiones, incluidas las quejas, respecto de la aplicación del Título IX en el distrito pueden ser remitidos a los oficiales de distrito que figuran a continuación en la siguiente dirección y teléfono:

Director de Servicios Estudiantiles  
1574 East Canal Drive, Room WW1  
Turlock, CA 95380  
(209) 667-0632 Opción #3

#### **AB 1266**

Bajo AB 1266, transgénero y jóvenes de género de disconforme se les dará permiso para participar en las actividades extra-curriculares escolares, programas y actividades escolares segregadas por sexo, incluyendo los equipos atléticos y competiciones.

#### **Prohibición de Sesgo de Género en las Clases, Cursos de Estudio, Orientación, Asesoramiento y Educación Física**

Todas las clases y cursos debe estar abierta para inscribir a los alumnos, independientemente de su sexo, y todas las clases y cursos que debe llevarse a cabo sin tener en cuenta el sexo de los alumnos matriculados. Orientación escolar y profesional no pueden diferir en función del género. Todos los alumnos, independientemente de su género, debe ofrecerse asesoramiento que no diferencia la carrera profesional, o mayores oportunidades de educación superior sobre la base del sexo del alumno asesorada. El personal de la escuela, actuando en un asesoramiento profesional o capacidad de selección de curso deberá explorar afirmativamente con el alumno la posibilidad de las carreras o cursos conducentes a carreras, que son tradicionales para que el género del alumno. Las actividades de educación física y deportes, que son obligatorios para los alumnos de un sexo, estarán a disposición de los alumnos de cada sexo. (CE §221,5)

#### **Procedimientos de Queja Uniforme**

##### **Denuncias de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso:**

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en los programas y actividades educativos. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes y reglamentaciones federales y estatales. (Cal. Código Regs., Tit. 5, § 4620).

Quejas por escrito acerca de:

1. Educación de Adulto

2. Programas de ayuda para Categorías Consolidadas
3. Programas de Ningún Niño Se quede Atrás, incluyendo el logro académico, educación compensatoria, competencia de inglés limitado y Educación Migrante
4. Educación Técnica y de Carera
5. Cuidado de Niños y Desarrollo
6. Nutrición del Niño
7. Educación Especial
8. Quejas "Williams"
9. Cuotas de Alumnos
10. Fórmulas de Financiación Locales
11. Acomodaciones para alojamientos lactantes de Padres Estudiantes
12. Asignaciones de Cursos
13. Minutos de Instrucción de Educación Física
14. Jóvenes de Crianza, Jóvenes sin hogar, y servicios estudiantiles de la Corte Juvenil anterior de la escuela
15. Centros Regionales Ocupacionales y Programas
16. Opciones Educativas continuas para estudiantes anteriores de Corte Juvenil

Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito alegando que el distrito ha violado una ley federal o estatal o regulación de cualquier programa enumerados en los puntos 1 a 16 de arriba. (Cal. Código Regs., tit. 5, § 4630(b)(1))

Copias de los procedimientos de queja del distrito están disponibles de forma gratuita. (Cal. Código Regs., tit. 5, § 4622)

Las quejas deben ser presentadas generalmente con el superintendente o su representante del distrito dentro de los plazos establecidos por la política del Distrito. (Cal. Código Regs., tit. 5, § 4630(b))

Dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la denuncia, el funcionario responsable del distrito o su designado deberá realizar y completar una investigación de la denuncia de conformidad con los procedimientos adoptados con arreglo a lo después en 5 CCR § 4621 y preparar una decisión por escrito. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito por ambas partes.

#### **Quejas "Williams"**

- a. Quejas Williams: Quejas, incluyendo denuncias anónimas, pueden hacerse y ser dirigidas a tiempo corto para las siguientes áreas: (Ed. Código, § 35186)
  1. Insuficiencia de los libros de texto y materiales de instrucción.
  2. Condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares que supongan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos. No cumplir con el requisito de la Sección 35292.6 del Código de Educación para almacenar, en todo momento, al menos la mitad de los baños en la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos;
  3. Vacante de maestro o falta de trabajo; o El incumplimiento de un Programa de Preescolar Estatal de California (CSPP) exento de licencia con los estándares de salud y seguridad especificados en la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad y las regulaciones estatales relacionadas.

#### **Quejas Sobre las Cuotas de los Alumnos**

Una queja de no cumplimiento con el Código De Educación

§49010 et. Seq. puede ser archivado con el director de la escuela bajo Los Procedimientos de Quejas Uniforme. Una queja se debe archivar no más tarde de un año del calendario de la fecha que supuestamente ocurrió la violación. Una queja se puede archivar anónimamente si la queja proporciona evidencia o información llevando evidencia para apoyar una alegación de no cumplimiento.

Una denuncia de incumplimiento del Código de Educación sección 35186 puede ser presentada ante el director de la escuela o su designado bajo los Procedimientos Uniforme de Quejas. Si el demandante no está satisfecho con la resolución de una queja Williams tiene derecho a interponer la denuncia a la junta de gobernadores de distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja con respecto a las condiciones de emergencia o de instalaciones escolares urgentes, un demandante tiene el derecho de apelar al Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

**Funcionario responsable:** El distrito oficial responsable de la tramitación de las quejas se enumeran a continuación en la siguiente dirección:

Director de Servicios Estudiantiles  
1574 East Canal Drive, Room WW1  
Turlock, CA 95380  
(209) 667-0632 Opción #3

#### Denuncias presentadas directamente al Superintendente Estatal:

Las quejas pueden ser presentadas directamente con el Superintendente de Instrucción Pública estatal en los siguientes casos:

- Quejas alegando que el distrito no cumplió con los procedimientos de queja aquí descritos, incluyendo el fracaso o la negativa a cooperar con la investigación.
- Denuncias sobre el desarrollo infantil y los programas de nutrición infantil no administradas por el distrito.
- Las quejas que pidió el anonimato, pero solamente cuando la demandante también proporciona pruebas claras y convincentes, que el autor estaría en peligro de represalias si se presenta la denuncia a nivel de distrito.
- Quejas alegando que el distrito ha fallado o se negaban a aplicar una decisión final con respecto a una queja presentada originalmente con el Distrito.
- Quejas alegando que el distrito no tomó ninguna acción dentro de los sesenta (60) días respecto a una queja presentada originalmente con el Distrito.
- Denuncias de inmediato y daños irreparables como consecuencia de la aplicación de una política de todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.
- Las quejas relativas a la educación especial, pero sólo si:
  - Ilegalmente el Distrito se niega a proporcionar una educación pública gratuita y apropiada para los estudiantes discapacitados; o
  - Distrito se niega a cumplir con los procedimientos de debido proceso o falla al aplicar el debido proceso orden de audiencia; o

- Los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar es amenazado; o
  - Un alumno discapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su programa de Educación Individual (IEP); o
  - La denuncia implica una violación de la ley federal.
- El distrito se niega a responder al Superintendente Estatal para pedir información sobre una denuncia presentada originalmente con el Distrito. (Cal. Código Regs., tit. 5, §§ 4630, 4650)

#### Apelaciones:

Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas prohibidas para los alumnos. Con la excepción de Quejas Williams, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California. (Ed. Código, § 262.3(a), Cal. Código Regs., tit. 5, § 4632)

- (1) Las apelaciones deben presentarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión del distrito.
- (2) Las apelaciones deben presentarse por escrito.
- (3) Las apelaciones deben especificar la(s) razón(es) para apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los hechos son incorrectas y/o la ley ha sido mal aplicada.
- (4) Las apelaciones deberán incluir una copia de la denuncia original y una copia de la decisión del distrito.
- (5) Apelaciones de queja de cobros al alumno ante el Departamento de Educación de California recibirán una apelación por escrito con la decisión dentro de los 60 días siguientes a la recepción del departamento de la apelación.
- (6) Si la escuela/Distrito considera meritoria en una denuncia, o el Departamento de Educación de California considera meritoria en una apelación, la escuela/Distrito debe proporcionar un remedio para todos los alumnos, padres y tutores. Sobre las quejas de honorarios de los alumnos, esto incluye los esfuerzos razonables por la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos, padres, y tutores afectados, con sujeción a los procedimientos establecidos mediante reglamentos adoptados por la mesa estatal.

Si una queja es negada, en su totalidad o en parte, por el Departamento de Educación, el demandante puede solicitar una reconsideración por el Superintendente de Instrucción Pública Estatal. (Cal. Código Regs., tit. 5, § 4665)

- La reconsideración debe ser solicitado dentro de los treinta y cinco (35) días a partir de la recepción del informe del Departamento de Educación.
- La decisión original que rechaza la queja se mantendrá vigente y ejecutable a menos que y has que el Superintendente de Instrucción Publico del Estado modifique so decisión.

#### Cuotas de Alumnos

Un alumno matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar una cuota de estudiante por participar en una actividad educativa. (Código de Edición, § 49011)

- (a) Los siguientes requisitos se aplican a los

honorarios de alumnos prohibidos:

- (1) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los alumnos.
  - (2) Una póliza de exención de cuotas no permitirá el pago de una cuota de estudiante.
  - (3) Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles al requerir un estándar educativo mínimo y también ofrecer un segundo estándar educativo más alto que los alumnos sólo podrán obtener mediante el pago de una cuota o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporciona.
  - (4) Un distrito escolar o una escuela no ofrecerá crédito o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno y un distrito escolar o escuela no eliminará el crédito del curso o privilegios relacionados con actividades educativas, o discriminar de otro modo a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no entregarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.
- (b) No se prohíben las donaciones voluntarias de fondos o bienes y la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos. A los distritos escolares, escuelas y otras entidades no se les prohíbe proporcionar premios u otros reconocimientos a los alumnos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Código de Edición, § 49010 et seq.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Edición, § 49013)

#### **Remedios de Derecho Civil**

Además de la mencionada denuncia de procedimiento, o tras la finalización de dicho procedimiento, los demandantes pueden tener recursos de derecho civil del Estado federal o de discriminación, acoso, intimidación o abuso de las leyes. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, pero no están limitadas a, los mandatos y las órdenes de restricción. Estos recursos de derecho civil son concedidas por un tribunal de la ley y pueden ser utilizados, en parte, para evitar que el distrito de actuar de manera ilegal. Retraso en la consecución de recursos de derecho civil ante un tribunal de derecho puede resultar en la pérdida de los derechos a los recursos. Cualquier pregunta sobre recursos de derecho civil debe dirigirse a un abogado. (Ed. Código, § 262.3(b), Cal. Código Regs., tit. 5, § 4622)

#### **Procedimientos de Queja Uniforme Williams**

(Código de Educación § 35186 requiere que el siguiente aviso será publicado en todas las aulas).

1. Debe haber un número suficiente de libros de texto y materiales de instrucción. Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluyendo estudiantes de inglés como lengua extranjera, debe tener un libro de texto alineado estándares o material de instrucción, o ambos, para el uso en clase y para llevar a casa.
2. Las instalaciones de la escuela debe ser limpio, seguro y mantenerse en buen estado de reparación. Una buena reparación significa que la planta se mantiene en una manera que asegura que es limpio, seguro y funcional.
3. No debe haber vacantes de empleo para el puesto de maestro o asignaciones erróneas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El profesor debe tener las credenciales adecuadas para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los aprendices de inglés, si está presente.

*Profesor vacante* significa una posición en la cual un solo empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del año para todo el año o, si la posición es para un curso de un semestre, una posición en la cual un solo empleado certificado designado no ha sido asignado al comienzo del semestre para un semestre completo.

*Un puesto equivocada* significa la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o servicios que el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o servicios que el empleado no está autorizado por la ley para tener según estatuto.

4. Un formulario de queja puede obtenerse en la oficina de la escuela, la Oficina de Servicios al Estudiante, o descargados desde el sitio web de la escuela o distrito. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de en el siguiente sitio web:

<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

#### **Estudiantes en situaciones de personas sin hogar o en hogares de acogida, ex alumnos de escuelas de corte juvenil**

Un distrito que sirve a un estudiante sin hogar debe permitir que el estudiante continúe su educación en la escuela de origen a través de la duración de la falta de vivienda.

El distrito deberá eximir de los requisitos locales de graduación a un estudiante que está en un hogar de acogida, a un niño o joven sin hogar, a un hijo de una familia militar, a un ex alumno de una escuela de la corte juvenil que se transfieren entre escuelas en determinadas circunstancias. (Ed. Código, §51225.1)

#### **Derechos Civiles**

El Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles, aplica el cumplimiento con la sección 504,

ADA, Título IX, y puede ser contactado para obtener asistencia con las quejas relativas a estas leyes y sus reglamentos. El Departamento (estado) de la Comisión de oportunidades justas de empleo garantiza el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales la protección de los individuos contra la discriminación en el empleo y pueden ser contactados para obtener asistencia con las denuncias de discriminación en el empleo.

### **Opciones Continuas de Educación Para Estudiantes de la Escuela del Corte Juvenil**

Un estudiante de la escuela de la corte juvenil, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar voluntariamente la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado de la instalación de detención juvenil para que puedan tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, y al trabajador social del estudiante o al oficial de libertad condicional de todos los siguientes:

- a) El derecho del estudiante a un diploma;
- b) Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del alumno para ingresar en una institución educativa postsecundaria;

### **Política de Acoso Sexual**

El Distrito reconoce que el acoso por razón de sexo es una violación tanto de las leyes de discriminación de empleo federal y estatal, así como las Políticas del Distrito. El Distrito está comprometido a proveer a todos los estudiantes con un entorno escolar libre de acoso sexual. (CE §§ 212,5; 231,5; 48900.2) (5 C.C.R. La sección 4917) El distrito le rápidamente y a fondo investigar todas las denuncias de acoso sexual y tomará medidas expeditivas para resolver tales quejas. Ningún individuo sufrirá represalias en reportar cualquier incidente de acoso sexual o hacer alguna queja. § 48980 (CE.g) (B.P.5145.5)

El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales inoportunas, peticiones de favores sexuales, y conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, realizado por alguien en la escuela. El acoso sexual puede ser considerado a ocurrir bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- Presentación a la conducta explícita o implícitamente un término o condición de un individuo del progreso en la escuela.
- Presentación o rechazo de la conducta del individuo es utilizado como base de las decisiones de la escuela que afectan al individuo.
- La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo sobre el rendimiento escolar, o de la creación de un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo.
- Presentación o rechazo de la conducta del individuo es utilizado como la base para cualquier decisión que afecte al individuo respecto de los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través del Distrito Escolar Unificado de Turlock.

Formas de acoso sexual incluyen, pero no están limitados a: (CE §48900(k) §48900.2) (CE) (CE § 48915(e))

- Deliberar comentarios escritos u orales, gestos o contactos físicos de carácter

sexual o degradante a un género que no son bienvenidos y/o interferir con la productividad de la escuela.

- La conducta implícita o explícita sexual por un compañero de estudio o empleado del Distrito que tiene el efecto de controlar, influir, o de otra manera afectar el ambiente escolar.

Tras presenciar un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación y/o la intimidación basada en características reales o percibidas de una categoría protegida (enumerados anteriormente), el personal de la escuela está obligado a tomar medidas inmediatas para intervenir cuando es seguro hacerlo. Informando de tales conductas a un administrador o al Director de Título IX/Denuncia por Hostigamiento puede ser una intervención apropiada. Una vez que la escuela o la oficina tiene el aviso de discriminación, hostigamiento, intimidación u acoso sea llevada a cabo por empleados, estudiantes, o de terceros, debe tomar medidas inmediatas y medidas apropiadas para investigar o determinar qué ocurrió. El personal escolar debe de adoptar medidas rápidas y eficaces razonablemente calculada para poner fin a la conducta, eliminar un entorno hostil, si uno ha sido creado, y evitar la conducta ocurra nuevamente. Estas medidas deben ser adoptadas sí o no una persona que presenta una queja o pregunta en la escuela o en la oficina para tomar acción. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o dentro de cualquier escuela o bajo la jurisdicción de la oficina del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Turlock.

Cualquier estudiante o empleado del distrito que cree que él o ella ha sido víctima de acoso sexual debe llevar el problema a la atención del administrador del plantel escolar o Director de Título IX/Denuncia de Hostigamiento escolar de modo que puedan adoptarse las medidas oportunas para resolver el problema. El Distrito prohíbe conducta negativa contra alguien que archiva una queja de acoso sexual o cualquier participante en el proceso de investigación de quejas. Las denuncias deberán ser investigadas con prontitud en una manera que respeta la privacidad de todas las partes interesadas.

- Para consultas acerca de las políticas del distrito y los procedimientos relacionados con el acoso sexual, incluyendo cómo presentar una queja por hostigamiento sexual, póngase en contacto con el/la:
- Director de Recursos Humanos: 1574 E. Canal Drive, Turlock, CA 95380
- Para consultas o quejas relacionadas a la discriminación o el acoso de empleado-a-empleado, estudiante-a-empleado, o relacionada a trabajo/empleo, póngase en contacto con el/la:

Director de Servicios Estudiantiles  
1574 East Canal Drive  
Turlock, CA 95380

## **III. Disciplina Estudiantil**

### **Clima Escolar Positivo**

El Distrito Escolar Unificado de Turlock cree que cada estudiante

tiene el derecho de ser educado en un ambiente escolar seguro, con apoyo y positivo. Cada educador tiene derecho a enseñar en una atmósfera libre de perturbaciones y obstáculos que impiden el aprendizaje. Empoderar a los estudiantes a desarrollar relaciones positivas con todos los interesados es fundamental para la creación y el mantenimiento de un clima escolar positivo.

**Normas Relativas a la Disciplina Del Alumno** (CE §§35291, 48980)

La Junta Directiva del Distrito ha establecido reglas para el gobierno y la disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Junta. Los estudiantes pueden ser sujetos a sanciones disciplinarias por faltas fuera del campus si la mala conducta está relacionada con la actividad escolar o la asistencia y las causas oes razonablemente probable que cause una interrupción sustancial a la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante utilizando la tecnología como un ordenador personal, teléfono celular, u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por la intimidación, dedicándose a apremios ilegales, o hacer amenazas contra estudiantes, personal, propiedad del distrito o incluso si estas faltas ocurrieron fuera del campus y durante las horas no escolares. (Ed. Código, § 48900(r))

**Deberes de Los Alumnos** (CE §48908, 5 CCR §300)

Cada alumno debe asistir puntualmente y con regularidad, conforme a la normativa de la escuela, obedecer con prontitud todas las instrucciones de su maestro y otros en autoridad, observar el buen orden y decoro de comportamiento, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con su maestro y otros en autoridad, ser amable y cortés con compañeros de clase, y abstenerse totalmente de la utilización de un lenguaje vulgar y profano.

## Aviso de no discriminación

El Distrito Escolar Unificado de Turlock está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas. El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación basada en la ascendencia real o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características percibidas o reales. TUSD promoverá programas que garanticen que se eliminen las prácticas discriminatorias en todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.

El Distrito requiere que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso.



### **Responsabilidad/Obligación**

El Distrito no asume ninguna responsabilidad u obligación por pérdida o daño a la propiedad personal o por el uso no autorizado de cualquier propiedad personal en los terrenos de la escuela; Incluyendo, pero no limitado a, propiedad personal (por ejemplo, teléfonos celulares, computadoras portátiles, iPads, joyas, mochilas, relojes, etc.) y / o artículos dejados en instalaciones de almacenamiento tales como casilleros, estantes, estacionamientos para bicicletas, aulas y automóviles. El Distrito no mantiene una vigilancia constante de estas instalaciones y los estudiantes usan las instalaciones de almacenamiento y traen propiedad personal al campus bajo su propio riesgo. Por lo tanto, se aconseja a los estudiantes que no traigan ropa costosa, aparatos electrónicos, teléfonos celulares, computadoras, bicicletas, equipos y otros objetos de valor a la escuela a menos que sea absolutamente necesario.

### **Inmunidad Legal Antes y Después de la Escuela**

Código de educación sección 44808 da distritos inmunidad legal de responsabilidad por la seguridad de los estudiantes después de horario escolar y fuera de la propiedad de la escuela. El distrito no es responsable de las lesiones fuera de campus y después de la escuela, a menos que fueran el resultado de la negligencia del Distrito que se produjo en los terrenos de la escuela fue el resultado de algún compromiso específico por parte del Distrito, que se realizó de manera negligente. Los padres o tutores que ordenan servicios para el transporte de sus hijos hacia y desde la escuela lo hacen bajo su propio riesgo. Estos servicios están prohibidos de recoger alumnos de campus o entrar en el carril de "pick-up" de la escuela. El carril de "Pick-up" de la escuela es para uso exclusivo de padres y personas autorizadas (identificados en la tarjeta de emergencia de estudiante) que recogen a los estudiantes de la escuela.

## **Título IX Estatuto de No Discriminación Basado en el Sexo**

Cada estudiante y empleado tiene derecho a aprender y trabajar en un ambiente libre de discriminación ilegal. Ningún estudiante o empleado del distrito debe ser excluido de la participación, se le debe negar los beneficios o estar sujeto a discriminación en función del sexo real o percibido, la orientación sexual, el género o la identidad o expresión de género.

El Título IX de las Enmiendas educativas de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en la educación. El Título IX prohíbe la discriminación, el acoso, la exclusión, la denegación, la limitación o la separación basada en el sexo o el género. El Título IX se aplica a estudiantes tanto hombres como mujeres en cualquier institución educativa que recibe fondos federales.

Las estudiantes embarazadas y los padres adolescentes tienen derecho a la igualdad de educación, la participación plena y a inscribirse en cualquier escuela o programa para el cual, de lo contrario, calificarían en cualquier etapa del embarazo. Tienen derecho a permanecer en su programa escolar regular o actual, incluidas las escuelas primarias o secundarias, los programas de honores e imán, la educación especial y la colocación en escuelas no públicas, los programas de opciones / alternativas, la educación de migrantes, los programas de almuerzo gratuito y reducido, y los servicios para estudiantes de inglés, y cualquier otro para el cual estén calificados. Esto también incluiría la participación en lo siguiente: graduación, premios, ceremonias; viajes al campo; clubes de estudiantes, consejos, actividades después de la escuela y cualquier otro programa relacionado con la escuela. Los estudiantes no pueden ser expulsados, suspendidos, excluidos de otra manera, ni obligados a participar en programas escolares únicamente por sus condiciones relacionadas con el embarazo o el estado civil o paterno.

Las Secciones 200 a 282 del Código de Educación de California y la Política de la Junta del Distrito Escolar Unificado de Turlock prohíben la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual o género.

### **Proceso de Quejas**

Los estudiantes o los padres / tutores deben reportar su queja verbal o escrita del Título IX al director de la escuela dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que ocurrió el presunto incidente o el primer conocimiento obtenido. Los demandantes tienen derecho a una resolución oportuna e informal en el sitio escolar.

Si el demandante no está satisfecho con la decisión del sitio escolar, el demandante puede presentar una queja por escrito ante la oficina de nuestro distrito. Esto comenzará el proceso de investigación, que debe completarse dentro de 60 días. Se puede presentar una apelación de los hallazgos del oficial de cumplimiento del distrito ante el Departamento de Educación de California - Oficina de Igualdad de Oportunidades.

Formulario de queja (<https://www.turlock.k12.ca.us/titlenine>)

### **¿Dónde pueden los estudiantes / padres obtener más información o asistencia?**

- Escuela: Hable con el administrador del sitio.
- Distrito: Hable con el Oficial de Cumplimiento del Título IX del Distrito Escolar Unificado de Turlock.

- Departamento de Educación de California  
(<https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp>)
- Oficina de Derechos Civiles  
(<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/shguide.html>)

### **¿Quién es el Oficial de Cumplimiento del Título IX para el Distrito Escolar Unificado de Turlock?**

Director de Servicios Estudiantiles  
1574 Canal Drive, Salón WW1  
(209) 667-0632 (opción 3)

### **¿Existe un estatuto de limitaciones para presentar un supuesto incidente de acoso o discriminación?**

Cualquier padre, tutor, individuo u organización tiene el derecho de presentar una queja por escrito de discriminación, acoso, intimidación y / o acoso escolar sobre la base de una característica protegida dentro de los seis meses a partir de la fecha en que ocurrió el presunto incidente o el demandante primero Conocimiento de los hechos del presunto incidente.

### **¿Cómo se puede presentar una queja por discriminación más allá del estatuto de limitaciones?**

El plazo para presentar una queja de discriminación, acoso, intimidación y / o acoso escolar es extendido por el superintendente o su designado, previa solicitud por escrito del demandante que establece los motivos de la extensión. Dicha extensión por el superintendente o persona designada se hará por escrito. El superintendente o la persona designada pueden extender el período para presentar una solicitud por una buena causa por un período que no exceda los 90 días posteriores a la expiración del período de seis meses. El superintendente responderá inmediatamente después de recibir una solicitud de extensión.

### **¿Cómo se investigan las quejas de discriminación?**

El oficial de cumplimiento del distrito, marca la hora de las nuevas quejas de discriminación, acoso, intimidación y / o acoso escolar cuando se las recibe y proporciona una carta de reconocimiento en la que se enuncian las denuncias bajo la jurisdicción de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) y se remite al denunciante a las oficinas y recursos apropiados para Problemas que no están bajo la jurisdicción de UCP. El investigador tiene 60 días calendario desde el recibo de la oficina para investigar la queja y enviar una carta con los hallazgos a las partes relevantes. El plazo de 60 días puede extenderse solo por mutuo acuerdo entre el demandante y el distrito. Durante el proceso de investigación, el investigador se pone en contacto con el demandante y otras partes pertinentes que solicitan datos y respuestas. El distrito incluye una oportunidad para que el demandante presente evidencia o información para respaldar las alegaciones. El distrito se asegurará de que, dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja por escrito, la queja haya sido resuelta y / o investigada, y de que se envíe un informe de los resultados por escrito al demandante. El informe escrito de los hallazgos de investigación contiene las alegaciones, el método de investigación, la política, los hallazgos, las conclusiones, las opciones de apelación y las acciones correctivas, si corresponde.

## **¿Cómo presentar una queja por discriminación?**

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito alegando una violación por parte del distrito de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas y actividades, así como las denuncias de discriminación, acoso, intimidación y / o acoso escolar, bajo la Procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) al enviar la queja a:

Servicios estudiantiles  
1574 Canal Drive (WW1)  
Turlock, CA 95382  
Teléfono: (209) 667-0632 ext. 3  
Fax: (209) 667-6441

Una queja puede presentarse de forma anónima si proporciona evidencia o información que lleve a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Los reclamantes que presenten una queja verbal serán remitidos a un administrador / persona designada que asistirá a cualquier persona con una discapacidad o que no pueda preparar una queja por escrito. De lo contrario, se puede presentar una queja por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles:

Oficina de Derechos Civiles de San Francisco  
Departamento de Educación de los Estados Unidos  
Teléfono: (415) 486-5555

## **Formulario de quejas de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos**

(<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintform.pdf>)



TUSD

Linea Segura y Directa para  
Denuncias An6nimas  
(209) 667-0632

Marque 0

Marque 0 para alcanzar nuestra línea segura y directa para denuncias an6nimas.

Los mensajes pueden ser dejados cualquier tiempo y ser6n revisados des de las 8 de la ma6ana hasta las 4 de la tarde durante los d6as escolares regulares. Todas las denuncias son inmediatamente comunicadas a administradores escolares basados en la informaci6n proporcionada.

Si una preocupaci6n corre prisa y puede causar el peligro para usted u otro individuo, por favor llame 911.



Turlock Unified School District